

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO EN SITIO.

**DEFINICIONES:** **CLIENTE:** LA EMPRESA EMISORA DE ESTA ORDEN DE COMPRA; **PRESTADOR:** LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (REPSE); **PARTES:** EL CLIENTE Y EL PRESTADOR; **INSTALACIONES:** EL INMUEBLE DEL CLIENTE EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, CUYA UBICACIÓN SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El CLIENTE encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Contrato los servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo a instalaciones, maquinaria y/o equipo que se encuentran dentro de las INSTALACIONES, cuya ubicación se relaciona en el anverso de este Contrato, para conservarlos o dejarlos en condiciones óptimas de operación.

A dichas actividades en adelante se les denominará como los SERVICIOS, sin perjuicio de designar a cada uno de ellas por su nombre o naturaleza específica.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** El CLIENTE pagará al PRESTADOR, como contraprestación total por la prestación de los SERVICIOS a entera satisfacción del CLIENTE, la cantidad señalada en el anverso de este Contrato. Al pago que corresponda según lo señalado en la presente cláusula, se adicionará el impuesto al valor agregado.

Previo a la emisión de la factura electrónica del pago de la contraprestación el PRESTADOR deberá entregar al CLIENTE la documentación que a continuación se describe:

1. La constancia de conformidad y aceptación del servicio por parte del CLIENTE, sin observación alguna.
2. Carta garantía de calidad que obligue al PRESTADOR a responder sin costo alguno para el CLIENTE, de los defectos que resulten en las instalaciones, el equipo y/o maquinaria sujeta al mantenimiento, que estará vigente por un término de 30 días posteriores a la conclusión del mismo.
3. Comprobantes pago de salarios (CFDI) del personal asignado a la prestación del servicio que correspondan al periodo de ejecución del SERVICIO.
4. Constancia de entero de retenciones del impuesto sobre productos del trabajo ISPT de la totalidad de los trabajadores asignados al SERVICIO
5. Constancia de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales del PRESTADOR del periodo en que se realizó el SERVICIO.
6. Constancia de cumplimiento positiva de obligaciones al IMSS del periodo en que se efectuó el SERVICIO.
7. Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y constancia de pago del PRESTADOR que corresponda a los trabajadores asignados a la prestación de los SERVICIOS y al periodo de ejecución.
8. Declaración cuatrimestral al IMSS que presente el PRESTADOR ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se señale la declaración de existencia de este contrato con los datos que correspondan a este instrumento.
9. Revisión de constancia positiva de cumplimiento de obligaciones locales (impuesto sobre nóminas) o en su defecto, los pagos de dicha contribución

por el periodo de ejecución de los SERVICIOS.

10. Declaración del IVA y el acuse de pago correspondiente del impuesto al valor agregado que le fue trasladado al PRESTADOR que deberá presentar dentro de los 30 días posteriores a que se le efectúe cualquier pago de la contraprestación. La falta de entrega de los documentos relacionados en este numeral, dará derecho al CLIENTE al cobro de una pena convencional al PRESTADOR equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor del SERVICIO, que podrá exigir el CLIENTE judicial o extrajudicialmente.

La emisión de la factura y su respectivo pago quedará condicionado a la entrega por parte del PRESTADOR de la documentación antes relacionada correspondiente a los numerales 1 al 9, bajo el entendido de que la falta de uno o varios documentos, facultará al CLIENTE a retener los pagos sin responsabilidad alguna y, en su caso a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

Dicha contraprestación se pagará al PRESTADOR mediante transferencia electrónica a la cuenta que le indique por escrito al CLIENTE, en los plazos señalados en el anverso de este Contrato que empezarán a correr a partir del día siguiente de la entrega de la factura correspondiente y los documentos antes señalados, debidamente cumplimentada en términos de ley, la cual deberá emitir el PRESTADOR conforme a las condiciones de pago señalados en el anverso de este Contrato.

Ambas PARTES reconocen que el importe de la contraprestación pactada es único e incluye todos los gastos en que incurre el PRESTADOR por motivo de la prestación de los SERVICIOS considerando personal, insumos, equipos, herramientas, procedimientos, procesos, dirección técnica y administrativa, y, en general, todos los gastos directos, indirectos incluso de financiamiento y operativos, su margen de utilidad y contribuciones aplicables y cualquier otro concepto derivado de este Contrato, (en lo sucesivo la "CONTRAPRESTACIÓN"), por lo que el PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula, salvo que se requieran refacciones o piezas adicionales a las previstas en el anverso de este documento.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** En la prestación de los SERVICIOS, el PRESTADOR estará obligado a:

1. Responder de la calidad de los SERVICIOS frente al CLIENTE por un plazo de 30 días posteriores a que se realice el mantenimiento a las instalaciones, equipos y/o maquinaria descrita en el anverso.
2. Cumplir durante el desarrollo de los SERVICIOS con todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables

incluyendo, sin limitar, las que se refieren a la protección del medio ambiente, seguridad e higiene, protección civil y salud humana.

3. No causar daños al CLIENTE y/o a terceros, en sus personas y/o bienes.
4. Cumplir en todo momento con las disposiciones de conducta, salud, seguridad, higiene y protección al ambiente establecidos en la legislación de la materia. De lo contrario el CLIENTE podrá impedir o suspender la ejecución de los SERVICIOS y por consiguiente dar por rescindido el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad legal alguna.
5. Asumir los riesgos de la prestación de los SERVICIOS, así como la responsabilidad por daños directos o indirectos que se causen a terceros, sin que por ello tenga derecho a reembolso o indemnización alguna.
6. Implementar y mantener un sistema de contabilidad y control con toda la información relacionada a gastos, costos, pagos, cumplimiento de obligaciones fiscales, obligaciones contractuales, presupuestos y cualquier otra información relacionada con los SERVICIOS.

**CUARTA. – IDENTIFICACIÓN, UNIFORMES, MATERIALES, HERRAMIENTAS E INSUMOS.**

Correrán a cargo del PRESTADOR los gastos realizados en herramientas, equipos, insumos, así como la dotación de identificaciones, uniformes, y equipos de seguridad a su personal para la realización de los SERVICIOS, los cuales deberán ser acordes a las actividades que se desarrollan al interior de las INSTALACIONES, que declara el PRESTADOR conocer a cabalidad.

En ese entendido, las PARTES convienen que, en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN, se incluye cualquier gasto que tenga que erogar el PRESTADOR para la prestación de los SERVICIOS, quien se obliga a utilizar las técnicas y procedimientos más adecuados, siempre en cumplimiento de las leyes de la materia. En tal virtud estipulan las PARTES que el uso de equipos y/o accesorios será por cuenta y riesgo exclusivos del PRESTADOR quien no podrá repercutir ese gasto al CLIENTE.

**QUINTA. – PERSONAL ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL PRESTADOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de las herramientas sistemas, métodos y procedimientos empleados en la prestación de los SERVICIOS, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

El PRESTADOR se obliga a realizar por su cuenta en términos del presente Contrato y sus Anexos, todos los actos necesarios que se requieran para la correcta administración,



coordinación, supervisión, dirección, inspección y prestación de los SERVICIOS en todas las especialidades que contemplen los alcances del presente Contrato; así como el suministro de los bienes y equipos de trabajo que requiera su personal para ello.

En virtud de lo anterior, el PRESTADOR se obliga expresamente a proporcionar bajo su más estricta responsabilidad el personal, la supervisión, administración y dirección, así como el equipo, los sistemas, y los procedimientos aplicables para la correcta prestación de los SERVICIOS.

Nada en este Contrato hace al CLIENTE o a cualquiera de sus representantes responsables de cualquier forma respecto a los aspectos de prestación de los SERVICIOS, incluyendo el cumplimiento de los requerimientos derivados de este Contrato, por tanto, entre las PARTES, el PRESTADOR quedará obligado y será el único responsable de los SERVICIOS.

A estos efectos, el PRESTADOR deberá mantener permanentemente en las instalaciones en que se prestarán los SERVICIOS al personal con capacidad y facultades de decisión en cantidad suficiente, conocimiento, habilidades, experiencia y características apropiadas, para poder asegurar que los SERVICIOS se ejecuten conforme a lo previsto en este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el PRESTADOR ha manifestado al CLIENTE que para el cabal cumplimiento de este contrato **ha asignado al número de personal que se señala en el anverso de este documento**, no obstante, asignará a mayor número para el caso de que el SERVICIO lo requiera, lo que deberá hacer del conocimiento del CLIENTE por escrito previo al ingreso del personal adicional.

**SEXTA. – PLAZO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.** Ambas PARTES convienen en que los SERVICIOS **se llevarán a cabo en el plazo señalado en el anverso**, sin que el retraso en la ejecución de los SERVICIOS, o la asignación de mayor personal sea motivo para incrementar el precio pactado, pues reconoce el PRESTADOR haber hecho un diagnóstico previo a las instalaciones, al equipo y/o maquinaria a la que se le dará el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Las PARTES convienen en que cada que se realice el mantenimiento se hará una revisión minuciosa de la unidad por parte del PRESTADOR y la persona designada por el CLIENTE quienes firmarán la constancia de servicio correspondiente, fecha a partir de la cual se computará la garantía de 30 días.

**SÉPTIMA.– LICENCIAS Y PERMISOS.** El PRESTADOR se obliga a obtener y mantener vigentes todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueren necesarias conforme a la legislación federal, estatal o municipal para la prestación de los SERVICIOS, siendo responsable único y directo de cualquier infracción, multa y gastos que directa o indirectamente se derive de violaciones a las leyes, reglamentos o normas que regulen los SERVICIOS y con motivo de la prestación de éstos, en tal virtud el PRESTADOR se compromete a defender y sacar a salvo los derechos del CLIENTE de cualesquier acto de autoridad que se presente en este sentido, así como a resarcirle los daños y perjuicios que

tales reclamaciones le ocasionen, inclusive en el caso de que se finque al CLIENTE responsabilidad solidaria con el PRESTADOR derivada o que se derive de actos u omisiones del propio PRESTADOR.

Igualmente el PRESTADOR, deberá cumplir durante el desarrollo de los SERVICIOS con todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil en relación con ella, siendo por su cuenta el trámite y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o avisos que la legislación requiera con motivo de la prestación de los SERVICIOS, así como cualquier sanción o multa que las autoridades llegaren a imponer por violación a cualquiera de las leyes, reglamentos, normas o disposiciones citados.

El PRESTADOR se obliga a defender y mantener libres, en paz y a salvo y en su caso a indemnizar al CLIENTE, con respecto a cualquier acción, reclamación, demanda, procedimiento, requerimiento, juicio, limitación, ajuste, gastos y costas, incluyendo honorarios de abogados y, en general, respecto de cualquier daño o perjuicio que llegare a ocasionarse a éste, por cualquier obligación, responsabilidad o contingencia propia del PRESTADOR, sea de carácter fiscal, laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, derivada de actos u omisiones de éste o de cualquiera de sus funcionarios, profesionistas, técnicos, obreros, trabajadores, empleados y miembros del personal directo del PRESTADOR o sus proveedores.

En caso de que por resolución de autoridad, el CLIENTE tuviere que hacer frente a cualquier obligación, responsabilidad o contingencia de las descritas en el párrafo precedente, el CLIENTE podrá optar entre requerir al PRESTADOR el inmediato reembolso de las cantidades que por tales motivos se hubieran visto precisadas a pagar, mismo que deberá efectuarse dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del requerimiento por escrito o bien, el CLIENTE podrá deducir la cantidad de que se trate de los pagos que deba hacer al PRESTADOR, cubriendo durante todo el plazo que dilate su pago un 6.00% (seis por ciento) anual del importe de la cantidad pagada como intereses moratorios. La aplicación de estos intereses no invalidará la disposición por el CLIENTE de las acciones judiciales que a su juicio considere convenientes.

**OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Corresponderá al PRESTADOR supervisar la prestación eficaz de los SERVICIOS conforme a lo acordado en el presente instrumento, sin embargo el CLIENTE se reserva en todo momento el derecho de evaluar la eficiencia del servicio proporcionado por el PRESTADOR y de detectar irregularidades, éste se obliga, a corregirlas para ajustar los SERVICIOS a los alcances y especificaciones pactadas, incluyendo la sustitución del personal del PRESTADOR que no acate medidas de seguridad o salud, no utilicen los equipos de seguridad o de salud, no porten identificación que lo acredite como personal del PRESTADOR, observen mala conducta negligencia o incapacidad, y/o pongan en riesgo a las personas que ocupan las INSTALACIONES, bajo estos supuestos, el CLIENTE solicitará por escrito al PRESTADOR subsane la omisión o corrija la irregularidad, quien tendrá un

máximo de 72 horas para ello, el incumplimiento dará derecho al CLIENTE a rescindir el presente Contrato y exigir el pago de daños y perjuicios al PRESTADOR.

**NOVENA. – RIESGOS.** El PRESTADOR asume expresamente toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que pudiere ocasionar su personal, en las personas y los bienes que se encuentren en las INSTALACIONES propiedad del CLIENTE, inclusive por dolo, omisión, abandono, impericia, negligencia o descalificación, así como sobre cualquier ilícito que éstos cometan en contra de los bienes, instalaciones, empleados o visitantes del CLIENTE, por lo que de forma expresa se compromete a reponer el bien y/o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar el personal asignado.

Para los efectos que correspondan con motivo de la implementación de las obligaciones consignadas en la presente cláusula, queda entendido entre las PARTES que la contraprestación pactada está basada únicamente sobre el valor de los SERVICIOS, por lo que no guarda relación con el valor de los bienes del CLIENTE o terceros que se encuentren en la INSTALACIONES, que convienen las PARTES desde ahora, será la base para la cuantificación de daños y perjuicios.

**DÉCIMA.- REPOSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los SERVICIOS, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate, liberando al CLIENTE de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo al CLIENTE de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente y a exhibir al CLIENTE la documentación relativa a sueldos, salarios y pago de contribuciones sociales descritas en la cláusula Segunda de este Contrato como requisito a pago de la Contraprestación.

El PRESTADOR, será el único responsable de la relación laboral que celebre con el personal asignado a la prestación de los SERVICIOS, del pago de los salarios y demás y todas prestaciones laborales, así como del pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro, de los impuestos que se causen y de cualquier otra cantidad que tenga la obligación de pagar. Para que el personal del PRESTADOR pueda ingresar a las INSTALACIONES, deberá acreditarse que dicho personal esté dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que esté al corriente con el pago de las respectivas cuotas, la negativa al ingreso del personal del PRESTADOR por las causas aquí señaladas, se considerará como incumplimiento del PRESTADOR y dará derecho al CLIENTE a dar por terminado sin responsabilidad el presente contrato.

Queda plenamente establecido que en la ejecución de este contrato el personal del PRESTADOR, NO se pone a disposición del CLIENTE, sino que el personal del PRESTADOR es el recurso del que se vale el PRESTADOR para realizar los SERVICIOS, por lo que el aprovechamiento directo del personal que



laborará en el desarrollo de este contrato lo recibe directamente el PRESTADOR en el ámbito del desarrollo del objeto social o actividad económica de éste.

En caso de que el CLIENTE reciba una reclamación, notificación o requerimiento de cualquier naturaleza, proveniente del personal del PRESTADOR o de las autoridades, sindicatos o instituciones que se relacionan con los derechos de los mismos, el CLIENTE podrá, a su solo juicio, efectuar cualquier pago que considere necesario o conveniente sin que esto constituya obligación alguna y en el entendido de que el CLIENTE no actuará, de actualizarse este supuesto, como patrón sustituto del personal del PRESTADOR; quedando éste obligada a reembolsar al CLIENTE de dicho pago, incluyendo honorarios de abogados. Para garantizar el cumplimiento de esta estipulación, el CLIENTE tendrá el derecho de retención de cualquier cantidad, que, por cualquier concepto, adeude al PRESTADOR, en el entendido de que de no existir cantidades pendientes de pago por el CLIENTE, el PRESTADOR se obliga a reembolsar al CLIENTE cualesquier cantidades que hubiere tenido que pagar por cualquier concepto derivado de tales reclamaciones en un plazo de 5 días posteriores a que dicha cantidad sea requerida por escrito y en caso de mora a cubrir un interés del 6% anual en que dilate su pago.

El PRESTADOR se obliga a llevar lista de asistencia del personal asignado a la prestación de los SERVICIOS y a proporcionarla al CLIENTE como parte de los documentos requeridos para el pago. Dicho listado deberá contener los nombres completos, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, fecha y hora de ingreso y de salida de las INSTALACIONES, así como la firma del representante asignado para ello por el PRESTADOR.

En caso de haber algún cambio en el personal a que se refiere el párrafo anterior, el PRESTADOR deberá comunicar de inmediato y por escrito al CLIENTE sobre dicho cambio, incluyendo la información correspondiente al nuevo personal.

Los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir los empleados o trabajadores del PRESTADOR durante la prestación de los SERVICIOS, serán de exclusiva responsabilidad del mismo; a dichos efectos el PRESTADOR asume desde ahora la obligación exclusiva de cualesquier gastos y honorarios que ello pudiera originar.

De acuerdo con lo anterior, el PRESTADOR exime al CLIENTE en este acto de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros y autoridades administrativas, fiscales, judiciales, laborales y de cualquier otro tipo, relacionadas con los servicios prestados por el PRESTADOR de conformidad con el presente Contrato. Asimismo, el PRESTADOR será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las disposiciones federales o estatales vigentes, tendientes a lograr que la prestación del SERVICIO se desarrolle en condiciones de seguridad, salud y medio ambiente adecuados para sus trabajadores.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** En caso de que el PRESTADOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas al amparo del

presente Contrato y éste no remedie dicho incumplimiento o inicie la remediación convenida, en su caso, dentro de los 3 días naturales siguientes a que el CLIENTE le haya notificado por escrito el respectivo incumplimiento, el CLIENTE podrá exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato o podrá rescindir el mismo, sin necesidad de declaración judicial mediante simple notificación por escrito que entregue al PRESTADOR con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos, en el entendido de que el CLIENTE podrá reclamar en ambos casos el pago de los daños correspondientes en términos de ley que le hubiere ocasionado el PRESTADOR conforme al presente instrumento, y/o cualesquiera otros remedios que el presente instrumento y/o la Ley le confiera al CLIENTE. Las causales de rescisión son las siguientes:

1. Si el PRESTADOR presta los SERVICIOS en forma distinta a las especificaciones pactadas para éste;
2. Si el PRESTADOR no cubre oportunamente los salarios de su personal operativo y demás prestaciones de carácter laboral, o si el CLIENTE es demandado por cualquier empleado del PRESTADOR, sin que éste asuma la responsabilidad total derivada de la contingencia de carácter laboral, incluyendo honorarios de abogados, sin necesidad de una resolución firme por parte de la autoridad;
3. Si el PRESTADOR no da cumplimiento a este Contrato por falta de materiales, trabajadores o equipo;
4. Si el PRESTADOR es sujeto de algún procedimiento de suspensión de pagos o concurso mercantil;
5. Por dolo, negligencia o mala fe del PRESTADOR, debidamente comprobado y soportado;
6. Por resolución o mandamiento inapelable de autoridad administrativa o judicial competente que así lo ordene;
7. El incumplimiento por parte del PRESTADOR con las leyes y reglamentos aplicables a los SERVICIOS.
8. La cesión, transferencia o disposición de cualquier tipo de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, o el cambio de control o subcontratación de los servicios para la prestación de los SERVICIOS.
9. El incumplimiento en la realización u observancia de cualquiera de sus obligaciones materiales bajo el presente Contrato de tal forma que altere o ponga en peligro la seguridad y el PRESTADOR no lleve a cabo a la brevedad posible las acciones necesarias para remediar dichas circunstancias.
10. En caso que el PRESTADOR esté obligado a pagar al CLIENTE cualquier cantidad de dinero en términos del presente Contrato y no lo haga dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al requerimiento de pago.

11. Si el PRESTADOR se encuentra publicado en el listado global definitivo en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y/o se cancela el timbrado de sus facturas por el Servicio de Administración Tributaria, y/o se cancela el REPSE.

12. En general por cualquier otro incumplimiento al presente Contrato y/o sus Anexos, por actos u omisiones del PRESTADOR, en violación del presente Contrato.

En este caso, las PARTES convienen que el CLIENTE tendrá derecho a compensar cualquiera de las cantidades que deba pagar el PRESTADOR por concepto de daños y perjuicios referidas en la presente cláusula contra cualquier parte de la Contraprestación pendiente por pagar.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las PARTES, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, herramientas, utensilios, personal o insumos, negligencia o impericia técnica del PRESTADOR, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se generen o llegasen a generar como consecuencia de la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que los cause o a la que le sean trasladados en términos de la legislación aplicable vigente.

**DÉCIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** En ningún caso, la renuncia a los términos y a las condiciones de este Contrato, o la falla de cualquiera de las PARTES para hacer valer estrictamente cualquier término o condición de este Contrato en una o más ocasiones, se interpretará como una renuncia al mismo o a cualquier otro término o condición de este Contrato en cualquier otra ocasión. En tal virtud las PARTES conservarán el derecho para ejercer cualquier acción derivada de algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, aun y cuando en ocasiones anteriores no hubieren ejercido dichas acciones bajo los mismos supuestos de incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Las PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los mencionados en el anverso de este Contrato.

Las PARTES se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de su domicilio que se suscite durante la vigencia de este Contrato, en el entendido, que, de no cumplirse con ello, las notificaciones que se efectúen en los domicilios anteriores surtirán todos sus efectos legales.



**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN.** El presente Contrato no podrá ser cedido ni subcontratado total o parcialmente por el PRESTADOR sin el consentimiento previo y por escrito del CLIENTE. Ni tampoco el PRESTADOR podrá contratar o subcontratar mediante Contratos de carácter civil o mercantil a otras personas para el cumplimiento o ejecución del presente Contrato sin que tales subcontratistas cuenten con REPSE y se obtenga la autorización previa del CLIENTE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO ÚNICO.** El presente Contrato constituye el único acuerdo entre las PARTES, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Contrato y en relación con el mismo; cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá constar por escrito mediante un convenio modificatorio,

debidamente firmado por los representantes legales de las PARTES. Todos los informes, avisos o comunicados, que se giren en relación al presente Contrato, deberán constar por escrito, ninguna de las PARTES podrá alegar en perjuicio de la otra, la existencia de instrucciones o acuerdos verbales.

**DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.** Las PARTES convienen que todos los anexos que se identifican en el presente Contrato, deberán ser firmados por ellas para que sean obligatorios para las mismas, y bajo dicha premisa éstos forman parte integrante de este Contrato, teniéndose aquí reproducidos, como si a la letra se insertasen.

Las PARTES acuerdan que para el caso de que los Anexos que forman parte integrante de este contrato, establecieran una obligación diferente o en contra de lo previsto por el mismo, prevalecerá lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- NO REPRESENTACIÓN.** Este Contrato no constituye a ninguna de las PARTES como representante legal o agente de la otra. Ninguna de las PARTES tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

**VIGÉSIMA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para el ejercicio de las acciones y derechos que otorga a las PARTES, éstas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, y a las leyes comunes aplicables, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otra jurisdicción que por razón del lugar de prestación de los servicios y de los domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas del contenido y alcance del presente Contrato, las PARTES lo firman por duplicado **el día señalado en el anverso de este documento.**

**CLIENTE**  
**CONDUMEX, S.A. DE C.V.**

**PRESTADOR**

\_\_\_\_\_

**Apoderado**

\_\_\_\_\_

**Representante legal**



\_\_\_\_\_

**Apoderado**